



INFORME SOBRE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA Y GASTOS DEL CAPITULO I CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA PARA EL EJERCICIO 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que consigna la obligación de las Entidades Locales de aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla presupuestaria comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y demás gastos comprendidos en el Capítulo I, se emite el presente informe:

Como cuestión previa, se señala que al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de suministro de información y transparencia establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en otras disposiciones nacionales y comunitarias en materia de transparencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la información se presenta de conformidad con lo establecido por la *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la referida Ley Orgánica 2/2012*; al objeto de que de conformidad con lo establecido el artículo 4 de la citada Orden por parte de la Intervención General se proceda al suministro de la información.

PRIMERO.- Es objeto de este informe, de conformidad con las estimaciones realizadas, la previsión del gasto correspondiente al Capítulo I (Gastos de Personal), a integrar en el Proyecto de Presupuestos de este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el que se han tenido en cuenta las previsiones incluidas en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, así como los compromisos y obligaciones adquiridos por esta Entidad Local.

Igualmente se señala que el proyecto de presupuesto de Capítulo I contiene los créditos que se han estimado necesarios para el cumplimiento de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna en materia de personal. No obstante, y debido a la limitación de crecimiento impuesta por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y que se menciona con posterioridad en este informe, no se han podido consignar los créditos necesarios para hacer frente a obligaciones derivadas de los Acuerdos Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, tales como: Complemento de productividad por especial rendimiento en la prestación de servicios en horario nocturno de la Policía Local, premios por Jubilaciones; créditos que serán atendidos con las economías que presente el Capítulo I durante el ejercicio 2016.

Por lo demás, la plantilla presupuestaria incluye los créditos suficientes y necesarios para hacer frente a las obligaciones de gasto originadas por el personal laboral que no está incluido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, pero que lo estará tan pronto como el órgano competente adopte la correspondiente Resolución al respecto. Así como otras modificaciones que se encuentran en el expediente iniciado de Modificación parcial de la vigente RPT.

Consta en el expediente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2015, por el cual se establecen los criterios a considerar en los Presupuestos Municipales del ejercicio 2016 respecto del Capítulo I de Gastos de Personal, en el cual se dispone un que el Capítulo I mantendría las consignaciones del año 2015.

Los cuadros que siguen incluyen la información del Anexo de personal, desglosado por aplicaciones presupuestarias, y su relación con los Presupuestos del ejercicio 2015, al objeto de acreditar la existencia de la oportuna correlación entre la relación y valoración de los puestos de trabajo con los créditos establecidos de gastos de personal a incluir en el Presupuesto a que hace referencia la letra c) del número 1 del artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario de las Entidades Locales.

- Cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 7 del RD 861/1986.

Finalmente, los créditos asignados a los conceptos retributivos del personal funcionario destinados a complemento específico, productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios, cumplen con los requisitos de límites de las cuantías establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Desglose de conceptos:

Establece dicho artículo que:

"1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- *a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*
- *b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*
- *c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones".*

Siendo la masa retributiva sobre la que se debe tomar como referencia para el cálculo del límite de los porcentajes del CE, CP y Gratificaciones igual a **9.048.956,38** (sueldos, trienios, complemento destino, otros complementos, ayudas), los límites máximos son.

CE: límite (75%): 6.786.717,29 € - presupuestado: 6.651.956,10 €.

CP: límite (30%): 2.714.686,91 € - presupuestado: 1.547.569,82 €.

La documentación anexa, incluyendo la Plantilla Presupuestaria correspondiente a los puestos de trabajo, conforme a su valoración total, refleja las modificaciones existentes entre el Capítulo I de Gastos de Personal del ejercicio 2015 y las previstas para el 2016.

SEGUNDO.- Cuantificación de la variación.

Los importes resultantes son los siguientes:

Capítulo I ejercicio 2015:	42.632.656,16 €
Capítulo I ejercicio 2016:	41.913.054,57 €
Decremento respecto 2015:	<u>-719.601,59 (-1,69%)</u>

En cuanto al decremento que se pone de manifiesto en el cuadro que precede es preciso indicar que el mismo se corresponde con la dotación que tuvo lugar en el año 2015 en relación con el Plan Extraordinario de Empleo para dicho año que, por ese carácter, no es posible consignar en el Presupuesto del año 2016. Si bien en los criterios para la elaboración del Presupuesto, aprobados por la Junta de Gobierno Local, se indicaba que dicha dotación ascendió a la cuantía de 1.122.403,84 €, es preciso tener en cuenta que dicha reducción se debe practicar en términos de homogeneidad es preciso realizar el ajuste correspondiente para descontar el gasto derivado del incremento retributivo del 1 % que se contempla en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, por cuanto deviene del cumplimiento de una disposición legal. Así si al importe citado se le resta la cuantía de 402.802,25 €, a que asciende el incremento retributivo, resulta el importe de 719.601,59 € que se corresponde con la minoración que figura en el cuadro que precede, que viene a representar el 1,69 % en términos relativos.

Igualmente, con posterioridad a la aprobación del Plan Presupuestario, y a la aprobación de las directrices para la elaboración del Presupuesto, se ha aprobado la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 en la que se contiene la previsión de incremento del 1% de las retribuciones de los empleados públicos, que se contempla en las previsiones del presupuesto de gastos, y la recuperación del cincuenta por ciento restante de la paga extra correspondiente al año 2012 cuyo devengo se suspendió a través del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, en las previsiones no se contiene este segundo concepto por cuanto no procede la misma en orden a que se encuentra incorporado al Remanente de Tesorería de la liquidación del Presupuesto del año 2012, sin que se haya aplicado en su totalidad en los ejercicios posteriores, y por tanto cuenta con fuente de financiación propia a través de aplicación del Remanente de la Liquidación del Presupuesto del año 2015 o, de no existir o ser insuficiente, con cargo al Fondo de Contingencia del Presupuesto del año 2016. A estos efectos en el Informe de la Intervención de la Liquidación del Presupuesto del año 2012, se viene a expresar:

"A la cuantificación de ese importe han contribuido tanto la parte del préstamo concedido en virtud del Real Decreto Ley 4/2012 destinada al pago de gastos previamente reconocidos, por importe de 30.486.756,79 euros (incluye tanto las facturas reconocidas del Ayuntamiento por 29.844.806,63 euros, como las de los OAAA por 641.950,16 euros), como la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre y pagas adicionales del complemento específico o equivalentes de dicho mes regulada en el artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2011, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, cuantificada para el Ayuntamiento por el Servicio de Recursos Humanos en 1.656.056,26 euros, y por la que se aprobó una declaración de no disponibilidad de créditos."

TERCERO.- Detalle de las modificaciones en el Capítulo I.-

Primero.- Retribuciones.

Las cantidades que se reflejan a continuación, en cuanto a retribuciones del personal al servicio de esta Corporación Municipal, se han efectuado de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios del Estado incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- a) Los créditos correspondientes a las clasificaciones económicas presupuestarias destinadas a las retribuciones del personal de los órganos de gobierno no han sufrido como consecuencia de la modificación del número de Concejales a los cuales se les asignan las retribuciones correspondientes a la plena dedicación, y a una deficiente dotación en 2015.

Clasificación económica	Concepto del gasto	Importe 2016
10000 Org. Gobierno	Retribuciones	1.159.013,66

- b) Personal eventual de confianza, se mantienen las mismas previsiones.

Clasificación económica	Concepto del gasto	Importe 2016
11000 P. Eventual	Ret. Básicas y otras	952.818,48

- c) Los créditos correspondientes a las clasificación económica presupuestaria destinada a las retribuciones del personal directivo, conforme a los criterios definidos, serán:

Clasificación económica	Concepto del gasto	Importe 2016
10100 P. Directivo Prof.	Retribuciones Básicas	47.539,90
10101 P. Directivo Prof.	Retribuciones Comp.	98.919,00

- d) Personal funcionario.

Clasificación económica	Concepto del gasto	Importe 2016
12000 P. Funcionario	Sueldos Grupo A1	860.275,20
12001 P. Funcionario	Sueldos Grupo A2	523.027,80
12003 P. Funcionario	Sueldos Grupo C1	2.190.416,76
12004 P. Funcionario	Sueldos Grupo C2	907.875,00

En las aplicaciones anteriores se han incluido las dotaciones necesarias para los puestos reservados por Ley, tales como los de: Director de la Asesoría Jurídica, Secretario General del Pleno, Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno, Interventor, Director del Órgano de la Gestión Económico Financiera.

Segundo.- Trienios del personal funcionario.

Los créditos correspondientes a la clasificación económica 12006, son por importe de 715.702,03.

Tercero.- Otras remuneraciones básicas del personal funcionario.

En esta clasificación económica 12009, por importe de 1.300.422,79 se recoge, además de la residencia, los importes correspondientes al 100% de los complementos de destino y específico en las pagas extraordinarias, conforme a las previsiones contenidas en los PGE, así como la denominada convencionalmente "paga de permanencia".

Cuarto.- Resto de retribuciones del personal funcionario.

Clasificación económica	Concepto del gasto	Importe 2016
12100 P. Funcionario	C. Destino	2.624.990,40
12101 P. Funcionario	C. Específico	6.651.956,10
12103 P. Funcionario	Otros complementos	705.519,38
15100 P. Funcionario	Grat. S.Extraordinarios	0

Quinto.- Complementos de Productividad.

Los créditos contemplados en la clasificación económica 15000 "productividad del personal funcionario", son por importe de 1.547.569,82 € tienen como fundamento el hecho de que los objetivos de la estabilidad presupuestaria requiere que las previsiones de créditos en esta clasificación económica sean dotadas en su integridad, sin depender de sucesivas modificaciones de crédito a las que se necesitaba acudir para cumplir con los compromisos de gastos alcanzados en esta materia, consecuencia de la estructura retributiva de los funcionarios de este Ayuntamiento, que se ha adecuado a los municipios de "gran población", lo cual conlleva que además del complemento de productividad variable que se venía percibiendo, existieran aquellos establecidos por acumulación de funciones, incorporándose, además, el complemento de productividad (Gran Población), asociado al proceso de equiparación de esta Corporación con los municipios regidos por el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto.- Retribuciones del personal laboral.

Clasificación económica	Concepto del gasto	Importe 2016
13000 P. Laboral	Básicas	3.604.696,44
13001 P. Laboral	Horas extras	34,00
13002 P. Laboral	Otras remuneraciones	4.458.992,91
1300202 P. Laboral	Ejecución sentencias	45.000,00
1300201 P. Laboral	Productividad	646.261,58
131.00 P. Laboral	Personal Laboral Temporal	2.149.588,54
14300 P. Laboral	Otro Personal: Obra o Servicio	757.128,77
14301 P. Laboral	Otro Personal: Colaboración Social	244.115,48

También, la nueva clasificación económica y funcional del gasto conlleva que para el personal laboral se recojan en un mismo concepto las retribuciones básicas y la antigüedad, por lo que no pueden desglosarse tales conceptos, y cuyo importe es de 3.604.696,44€ (clasificación económica 13000), "Retribuciones básicas del personal laboral". Además de incorporar los créditos destinados al abono del derecho social denominado "paga de permanencia".

En lo que respecta a la clasificación económica 13002, "Otras remuneraciones del personal laboral", de igual forma a lo acontecido respecto del personal funcionario, se incorporan los créditos que en tal caso se corresponde con los acuerdos sobre equiparación de retribuciones del personal de este Ayuntamiento a los municipios de "Gran Población", por Acuerdo Plenario de fecha 16 de junio de 2008, en particular, en el "complemento de convenio", así como los créditos destinados al abono de los diferentes pluses y complementos de carácter personal (2º complemento cantidad/calidad, altura, nocturnidad, especial dedicación, vigilancia casas consistoriales).

Debe significarse que se incorpora la partida 131.00 adecuada para la imputación de las retribuciones del personal laboral indefinido o temporal que ocupa plaza vacante.

También se han incorporado aquellas cantidades que se corresponden con los conceptos idénticos a la productividad variable y productividad de "gran población" que se han establecido para el personal funcionario, en la clasificación económica 1300201.

Igualmente se incorpora la clasificación económica 1300202, a fin de poder abonar aquellas cantidades como consecuencia de la ejecución de sentencias en materia de personal, con igual cantidad que la prevista para el ejercicio 2015, quedando la cantidad de 45.0000 €.

En cuanto a la clasificación económica 14300, "Otro personal", ya existente en presupuestos anteriores, se establece con idéntico fin, esto es, atender aquellas necesidades de contratación para obra o servicio derivadas de necesidades urgentes, no previstas en la estructura ordinaria de personal.

Se mantiene la clasificación económica 14301 "Colaboración Social" a fin de diferenciar en el programa presupuestario aquellos créditos destinados a complementar la contratación del personal sujeto al régimen de Colaboración Social.

Séptimo.- Seguridad Social.-

Se han consignado las mismas cantidades establecidas en el ejercicio precedente. A este respecto, conforme al convenio suscrito con la Seguridad Social por el cual se establece el sistema de relación contable para efectuar los ingresos de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social, por la cual se ha de ingresar en la clasificación económica 16000, un importe total de 9.190.201,37 €, que corresponden a la cantidad imputada a la cuota patronal, que a su vez supone el contenido de la relación contable suscrita con la Seguridad Social, sin imputar las cantidades correspondientes a la *cuota obrera*, sin que suponga variación respecto a 2015.

Octavo.- Formación.-

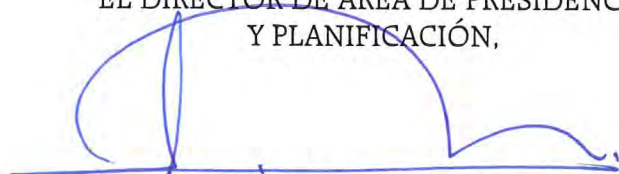
16200. Importe total de 9.802,35 €. Conforme a los criterios de contención del gasto, se han dispuesto únicamente los créditos correspondientes a la participación municipal, por importe de 5.000 €, estando, en su caso, prevista completar tales créditos con la subvención del INAP. Además se han incorporado aquellos créditos necesarios (4.802,35 €) para afrontar el gasto de la renovación de los permisos preceptivos en el ámbito de la policía local denominados BTP, que han de ir imputados expresamente a dicha área.

Noveno.- Ayudas Sociales.-

16204. Respecto de los créditos destinados a las diferentes ayudas sociales, por su propio carácter no tienen la naturaleza retributiva, sino indemnizatoria. En esta clasificación económica se han incorporado los créditos correspondientes a determinados derechos sociales, como la *bolsa de vacaciones* de todos el personal, a así como las *ayudas por minusvalía*, por un importe total de 521.149,81 €, suponiendo la misma cantidad que en el ejercicio 2015. A este respecto, debe considerarse que, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los criterios retributivos de los empleado públicos constituyen materia de negociación colectiva. Por tanto, las previsiones contenidas en este Anteproyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, han de ser objeto de negociación en el ámbito correspondiente con la representación sindical de la Corporación.

En San Cristóbal de La Laguna, a 18 de diciembre de 2015

EL DIRECTOR DE ÁREA DE PRESIDENCIA
Y PLANIFICACIÓN,



Fdo.: Francisco Padrón García-Talavera.